

DIRECTIVA N° 002 -2015/GORE-ICA/DREI/UGELN/CCMA/D.

NORMAS Y CRITERIOS PARA ORIENTAR LA SELECCIÓN, EVALUACION Y CONTRATACION DE PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EBR.

1. FINALIDAD

Facilitar el proceso de evaluación, selección y contratación oportuna, mediante el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de Profesionales monitores asesores en actividades técnico pedagógicas en educación básica regular en el nivel primaria y secundaria de las áreas de comunicación y matemática.

2. OBJETIVOS

- 2.1. Establecer orientaciones para la adecuada y oportuna implementación del proceso de evaluación, selección y contratación de Profesionales Monitores-Asesores en actividades Técnico pedagógicas en Educación Primaria y Secundaria de las áreas de Comunicación y Matemática.
- 2.2. Garantizar que la selección del personal para prestar servicios en la Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca se desarrolle de manera transparente y en igualdad de oportunidades.
- 2.3. Establecer los criterios del personal para el proceso de Evaluación, selección y contratación del personal idóneo, a fin de implementar oportunamente las acciones de monitoreo y asesoramiento en las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la Provincia de Nasca.

3. ALCANCES

- 3.1. Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca
- 3.2. Instituciones Educativas de Educación Básica Regular.

4. BASE NORMATIVAS

- 4.1. Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- 4.2. Ley N° 27815 Ley de Código de ética de la Función Pública.
- 4.3. Ley N° 27806 Ley de transparencia y acceso a la Educación Pública.
- 4.4. Ley N° 27337 Código de los Niños y del Adolescente.
- 4.5. Ley N° 28716 Ley de control Interno de las Entidades del Estado.
- 4.6. Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

5. DISPOSICIONES GENERALES.

5.1. DEFINICION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS)

Constituye una modalidad propia del derecho administrativo y privativo del Estado, aplicable a todo vínculo entre la Unidad de Gestión Educativa Local y una persona natural que presta servicios directamente dentro de sus Áreas de Gestión e Instituciones Educativas de su ámbito jurisdiccional.

No le son aplicables la Ley de Bases de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276) las normas del régimen laboral de la actividad privada (D.L. N° 728) ni otras normas que regulan regímenes especiales.

5.2. La comisión encargada será responsable de implementar el proceso de evaluación para la contratación del Docente monitor y asesor, bajo la modalidad CAS en sus diferentes etapas:

- Evaluación de expedientes.
- Evaluación de TICs.
- Entrevista personal.

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. La UGEL establece en base a lo programado, las remuneraciones del Docente Monitor-asesor en el nivel primaria y secundaria de las áreas de Comunicación y matemática, tomando como referencia las funciones y responsabilidades que asuma el profesional, la zona de intervención y el presupuesto disponible.

6.2. Para el proceso de evaluación, selección y contratación del profesional se debe de considerar los siguientes aspectos:

6.2.1. DOCENTE MONITOR ASESOR EN ACTIVIDADES TECNICO - PEDAGÓGICAS.

Definición:

Es un Docente titulado, con perfil requerido, responsable de fortalecer las competencias pedagógicas del docente de aula de las instituciones educativas públicas.

Requisitos Generales:

- Profesional con título pedagógico o de Licenciado en Educación en el nivel primaria y secundaria de las áreas de Comunicación y matemática acorde con el área curricular en la cual se desarrollaran las acciones de monitoreo y asesoramiento pedagógico.
- Tener como mínimo cinco (05) años lectivos (9 meses al año) de experiencia docente.
- Declaración Jurada simple de no haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco años, ni estar

comprendido en procesos judiciales por delitos doloso al momento de su postulación y no registrar antecedentes penales.

- Acreditar buen estado de salud.
- No encontrarse impedido para celebrar contratos administrativos de servicios, conforme a lo establecido en el artículo 4 del reglamento del Decreto legislativo N° 1057

Requisitos Específicos

- Cursos o capacitaciones en temas pedagógicos en los últimos cinco (05) años afines a las funciones de monitoreo y asesoramiento, los cuales deben de haber sido otorgados por Instituciones debidamente reconocidas.
- Experiencia acumulada no menor de un año (01) en asistencia técnica o asesoría educativa a docentes, directores.
- Participación con nivel de logro suficiente o destacado en programas de formación docente o como monitor capacitador en programas educativos de formación docente.

Capacidades a ser consideradas en la entrevista:

- Manejo de enfoque critico reflexivo y estrategias de formación docente.
- Dominio de enfoques y procesos pedagógicos, curriculares y metodológicos contemporáneos centrados en el estudiante.
- Conocimiento de proceso y estrategias pedagógicas.
- Manejo de enfoque e instrumento de gestión escolar, participativa y de trabajo colaborativo.
- Capacidad de liderazgo, de trabajo en equipo y manejo cooperativo de resolución de conflictos y aptitudes para establecer relaciones horizontales para la convivencia democrática.
- Conoce y comprende las características y necesidades educativas de los estudiantes.

Funciones:

- Desarrollar acciones de capacitación en talleres organizados por el área de Gestión pedagógica de la UGEL Nasca y participar en las diversas actividades institucionales.
- Realizar acciones de monitoreo y asesoramiento a los docentes de las Instituciones Educativas de la UGELN.
- Orientar a los docentes en la optimización del uso pedagógico de los materiales y recursos disponibles en el aula (cuadernos de trabajo, textos y biblioteca de aula), en función al logro de aprendizaje.

- Optimizar el uso efectivo del tiempo en el aula en función al logro de aprendizajes.
- Asesorar a los docentes para que evalúan el progreso de sus estudiantes y analicen la información obtenida de las evaluaciones para identificar logros y dificultades en el aprendizaje.
- Brindar asistencia técnica al director y docentes a partir de sus debilidades, resaltando sus fortalezas dentro del marco de buen desempeño directivo y docente.
- Reportar las acciones de monitoreo y asesoramiento en forma mensual.
- Elaborar un informe final de la implementación del monitoreo y asesoramiento.

6.3. De la convocatoria

6.3.1. La convocatoria al concurso es efectuado por la UGEL Nasca, a través de su portal institucional y los paneles informativos de la UGEL.

6.3.2. La UGEL Nasca, ha establecido las bases a lo programado; tomando como referencia el presupuesto disponible, así como las metas previstas para el periodo 2015; las metas de ocupación a nivel provincial son:

NIVEL	DENOMINACIÓN	N° DE PLAZAS
PRIMARIA	MONITOR - ASESOR en Actividades Técnico pedagógicas nivel primaria.	02
PRIMARIA SECUNDARIA	MONITOR - ASESOR en Actividades Técnico pedagógicas nivel primaria y secundaria con título de matemática.	01

6.3.3. La UGEL Nasca ha establecido en base a lo programado, tomando como referencia las funciones y responsabilidades que asume el profesional; la zona de intervención y presupuesto asignado para el año 2015 (El pago asciende a la suma de S/ 3,500.00 nuevos soles a todo costo, incluye gasto de desplazamiento a las instituciones educativas).

6.3.4. El anuncio de la convocatoria comprende como mínimo la información siguiente:

- a) El cronograma del concurso.
- b) Los teléfonos o direcciones de correo institucional de la UGEL.
- c) Las plazas de monitor - asesor a ser cubierta.

- d) Los requisitos, los plazos y procedimientos establecidos para la ejecución del proceso de contratación.

6.4. Inscripción de los postulantes.

La inscripción de los docentes es voluntaria y gratuita.

6.5. Se encuentran impedidos de participar en el proceso de contratación:

- a) Personas que no acrediten los requisitos mínimos.
- b) Servicios de carrera que estén cumpliendo sanción disciplinaria de cese temporal.
- c) Personas con 55 años o más de edad.
- d) Docentes que hayan incurrido en abandono de cargo el periodo lectivo 2014.
- e) Ex servidores destituidos o separados del servicio cuya sanción fue aplicada en los últimos cinco años.
- f) Ex servidores sancionados con separación definitiva en el servicio por delitos de violación de la libertad sexual.
- g) Personas con antecedentes penales por delitos dolosos.

6.6. El docente postulante al momento de inscribirse deberá de acreditar necesariamente los siguientes documentos:

- a) Título Pedagógico o Licenciados en Educación
- b) Copia del DNI.
- c) Currículo Vitae documentado. (considerar requisitos generales y específicos).
- d) Declaración jurada para contratación.

7. ETAPAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

7.1. Para el proceso de evaluación, selección y contratación del profesional señalado en las disposiciones generales, se debe seguir estrictamente lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

8. RESPONSABILIDADES.

8.1. La UGEL será responsable del cumplimiento de la aplicación de los criterios técnicos de evaluación, selección y contratación del profesional comprendido en el presente documento normativo.

8.2. La comisión es responsable de garantizar que el proceso de selección, evaluación y contratación de los monitores –asesores en actividades técnico-pedagógicas se desarrolle de manera transparente, con equidad y en igualdad de oportunidades.

8.3. El personal a cargo del proceso de contratación CAS será responsable de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones señaladas en la

presente Norma Técnica, así como de las establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento.

8.4. El personal contratado dependerá del Área de Gestión Pedagógica.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

9.1. En caso de detectarse irregularidades, falsificaciones o adulteraciones, en el desarrollo del proceso o en la documentación presentada, el comité de evaluación no procederá a la adjudicación de la plaza y el titular de la UGEL iniciará las acciones legales pertinentes por delito contra la Fe Pública.

9.2. Los aspectos no contemplados en la presente Norma Técnica deberán ser absueltos por el Comité de evaluación, quien según su naturaleza de la consulta, absolverá o aclara la misma, siendo las decisiones del Comité de Evaluación inapelables.

Nasca, Julio del 2015.

Prof. Abraham Agapito López Neyra
Director del Programa Sectorial III
UGEL NASCA